



24210-

**CIRCULAR EXTERNA N° 033**  
Bogotá D.C., **16 AGO 2007**

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

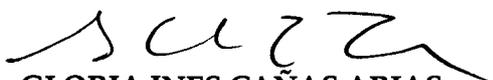
**ASUNTO: RESOLUCION 1609 DE 2007 - MODIFICA RESOLUCION 3156 DE 2006 -  
REGLAMENTO TECNICO PARA LLANTAS NEUMATICAS -**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 1609 del 1 de agosto de 2007, por medio de la cual se modifica la Resolución 3156 del 28 de diciembre de 2006 referida a la expedición del Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas que se fabriquen o importen o comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques, en el sentido de prorrogar por un (1) mes el término establecido en el artículo 15° de la Resolución 3156 de 2006 para la entrada en vigencia de dicho reglamento.

El artículo 2° Transitorio de la Resolución 1609 de 2007, para efectos de la comercialización de los bienes sujetos al Reglamento Técnico, autoriza la posibilidad de demostrar la conformidad con el mismo mediante Declaración de Conformidad del Proveedor, expedida de acuerdo con la Norma Colombiana NTC/ISO/IEC 17050 (Partes 1 y 2), por un término máximo de dieciocho (18) meses a partir de su entrada en vigencia.

La Resolución 1609 comenzó a regir a partir del 6 de agosto de 2007, fecha de su publicación en el Diario Oficial 46.712 y modifica en lo pertinente el artículo 15 de la Resolución 3156 de 2006. La presente Circular modifica en lo pertinente la Circular Externa No. 004 del 23 de enero de 2007.

Cordialmente,

  
**GLORIA INES CAÑAS ARIAS**  
Directora de Comercio Exterior (E)

Anexo: Resolución 1609 en dos (2) folios